

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1780

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.355, promovido por «N. V. H. Hartog's Fabrieken» contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1969.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 303.355, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. H. Hartog's Fabrieken» contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1969 se ha dictado con fecha 28 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «N. V. H. Hartog's Fabrieken» contra el Registro de la Propiedad Industrial impugnando los acuerdos de siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por el que se concedió la marca número cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro «Roynce», para distinguir "Helados", clase séptima, así como el desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1781

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.312, promovido por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.312, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo trescientos tres mil trescientos doce de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico Enriquez Ferrer, en nombre y representación de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre concesión del registro del nombre comercial número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta, "Repalsa", habiendo sido parte el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1782

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.899/74, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.899/74, interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de junio de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía el de la marca "Niapirene", número trescientos ochenta y tres mil setecientos setenta y ocho; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1783

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.297, promovido por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.297, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pediátricos Juventus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Pediátricos Juventus, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que concedió el registro de la marca internacional número doscientos setenta y siete mil doscientos veinticinco, "Jouvence des Hunzas", para productos de la clase sexta del antiguo "Nomenclátor Nacional"; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho, por ende, válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.